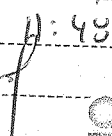


**UNIÓN DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y TRABAJADORES  
AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES DE QUITO METROPOLITANO  
UDACIQM**

FUNDADA EL 23 DE ABRIL DE 1998

Pasaje FarghetEdf. América Ofc.107 F. 0984992287 Email. Udaciqm.23@hotmail.com

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: A. B
	FECHA: 08/08/2019
	HORA: 11:48
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	FRMA: 
	QUITO AGOSTO

Quito, 8 de Agosto del 2019

Señor:

Dr. Luis Reina

**CONCEJAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL CONCEJO DEL DMQ**

Presente:

Reciba un cordial y afectuoso saludo de todos quienes conformamos la organización, y nuestros fervientes deseos de que tenga los mejores éxitos en el desempeño de sus funciones; a la vez que por intermedio del presente tenemos a bien en manifestarle y solicitarle lo siguiente:

Preocupados, porque a pesar de haber transcurrido 17 años desde que se ejecutó el Proyecto de Reubicación de los Comerciantes del Centro Histórico de Quito, y en el caso nuestro desde el 13 de Diciembre del 2003, fecha en la que ingresamos todos los Comerciantes de nuestra Organización al interior del CENTRO COMERCIAL IPIALES DEL SUR, el mismo que fue construido de manera conjunta entre el Municipio del DMQ Piso-Techo y la Unión de Asociaciones de Comerciantes Independientes de Quito Metropolitano todos los locales Comerciales, hasta la presente fecha existen muchas situaciones que se encuentran pendientes de solucionar entre el Municipio del DMQ y la UDACIQM, derivadas del Convenio Original suscrito entre las partes para la Construcción del Centro Comercial Ipiales del Sur, suscrito en fecha 27 de Mayo del 2002, así como demás Acuerdos y Compromisos suscritos de manera posterior de los cuales adjunto las respectivas Copias para su conocimiento.

Por lo expuesto señor Concejal, le solicitamos de la manera más respetuosa se digne auspiciar a través de la Comisión de su digna Presidencia una Mesa de trabajo con la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio ACDC, La Comisión de Comercialización, la Procuraduría y la Directiva de la UDACIQM, a fin de poder dar solución a lo manifestado, y poder dar por concluido por mutuo acuerdo de las partes el Convenio descrito anteriormente.

*Alfonso  
2019  
08-08-2019*

Igualmente mientras se realiza la mesa de trabajo solicitada solicitamos se digne enviar atento oficio al señor Coordinador Distrital de la ACDC, a fin de que se digne suspender todo trámite de escrituración, relacionado con los locales comerciales que fueron construidos para el funcionamiento de negocios anclas al interior del centro Comercial Ipiales del Sur, los mismos que se encuentran señalados y coloreados en el plano del CCIS, cuya copia adjunto, a fin de poder constatar dentro de la mesa de trabajo si se cumple con lo estipulado en el respectivo Convenio que se encuentra vigente.

Seguros de que el presente tendrá una favorable acogida le reiteramos nuestros más altos sentimientos de consideración y estima.

Del señor Concejal muy atentamente

**DIOS PATRIA LIBERTAD Y TRABAJO**

  
**Lcdo. Washington Gómez Galarza**  
**PRESIDENTE DE LA UDACIQM**

  
**UDACIQM**  
FUNDADO EL 23 DE ABRIL DE 1998  
QUITO - ECUADOR

  
**Sr. Orlando Javier Jácome S.**  
**SECRETARIO**



ALCALDIA

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES INDEPENDIENTES DE QUITO METROPOLITANO

Intervienen en la celebración del presente Convenio, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado legalmente por el General PACO MONCAYO GALLEGOS, en su calidad de Alcalde, parte que en lo posterior se denominara "EL MUNICIPIO"; y, por otra, la Unión de Asociaciones de Comerciantes Independientes de Quito Metropolitano, representada por los señores licenciado WASHINGTON GOMEZ, WILMA MENESES, SERGIO ARIAS, ANGELICA IMBA y JOSE GUACHO, en sus calidades de Presidente, Vicepresidenta, Secretario, Tesorera y Primer Vocal, respectivamente, a quien en adelante se llamará "LA UNIÓN", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- EL MUNICIPIO en procura del ordenamiento del comercio en el Distrito Metropolitano de Quito y en particular en el Centro Histórico esta ejecutando el Proyecto de Modernización y Reordenamiento del Comercio Popular. En este marco construye y readecua locales o áreas comerciales que permitan un mejor control, la armonización urbana con el entorno histórico, así como una eficaz alternativa comercial para los comerciantes minoristas que ejercen su actividad en estas áreas.

1.02.- Las partes convienen en que es necesario descentralizar el comercio minorista que se desarrolla en el Centro Histórico, al sur de la ciudad, en locales amplios, funcionales, seguros, que brinden servicios de calidad a los usuarios de ese sector de la ciudad.

#### SEGUNDA: OBJETO.

2.01.- Con los antecedentes expuestos, EL MUNICIPIO se compromete a construir un Centro Comercial denominado El Ipiales del Sur en un terreno municipal ubicado en la avenida Morán Valverde y Mariscal Sucre, sector de Chillogallo, de esta ciudad de Quito, a donde ingresarán todos los comerciantes de la Unión de Asociaciones de Comerciantes Independientes de Quito Metropolitano que se inscriban en el Programa de Reordenamiento del Comercio Popular.

2.02.- El Municipio se compromete a entregar a los comerciantes de la Unión de Asociaciones Independientes el Centro Comercial El Ipiales del Sur en las siguientes condiciones: piso pavimentado, pasos peatonales empedrados, techos de los locales con losetas, los corredores en sus techos con transflidos, pared divisoria central con mampostería, parqueaderos pavimentados y completar con ladrillo el cerramiento general de todo el centro comercial. El Centro Comercial será dotado de la acometida de todos los servicios básicos.



ALCALDIA

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

#### 3.01.- EL MUNICIPIO:

- a) El Municipio realizará las acciones legales para que el inmueble anexo al Centro Comercial Ipiates-Sur pueda ser adquirido por la Municipalidad mediante expropiación, permuta o venta y destinarlos a la ampliación de los parqueaderos del centro comercial, transfiriendo la propiedad a los propietarios de los locales
- b) El Municipio, una vez que entre en funcionamiento el Centro Comercial, se compromete a prohibir las ventas ambulantes en el sector y ejercer acciones para evitar el expendio de bienes perecibles o mercaderías en general.
- c) El Municipio contribuirá en la difusión, promoción y publicidad del Centro Comercial
- d) El Municipio buscará empresas bancarias y de servicios para que se instalen en el Centro Comercial Ipiates-Sur. La venta y comercialización de esos locales los ejecutará la Municipalidad.

#### 3.02.- LA UNION:

- a) Los socios se someterán a las normas establecidas en el Reglamento de Adjudicación de locales Comerciales a Comerciantes Informales del Centro Histórico, expedido mediante Resolución A 011 de 13 de febrero del 2002 y a las disposiciones que sobre la materia dicte la Municipalidad.
- b) La Unión de Asociaciones se compromete a entregar los listados de los socios postulantes al proyecto Ipiates Sur para la respectiva verificación y calificación como comerciantes del Centro Histórico
- c) Los adjudicatarios del Proyecto, autofinanciarán la construcción de los locales, las instalaciones de los servicios básicos, elementos de seguridad audio, etc. del centro comercial y cualquier gasto adicional ocasionado por la construcción de los módulos o locales, sometiéndose al Proyecto elaborado por la Unidad Ejecutora para el Reordenamiento del Comercio Popular.

### CUARTA: PLAZO Y ENTREGA.-

4.01.- Dada la naturaleza del presente Convenio, el plazo es indefinido y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.



ALCALDIA

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### QUINTA: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO.-

5.01.- En caso de que mediare circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la ejecución de este Convenio, las partes podrán de mutuo acuerdo extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

### SEXTA: PRECIO.-

6.01.- El precio de venta del piso techo de cada local, con las especificaciones determinadas en la cláusula Primera, será de USD 300,00 por cada local de seis metros cuadrados.

6.02.- El valor del piso techo se pagará hasta el 30 de Mayo del 2002.

### SEPTIMA: ESCRITURACION.-

7.01.- EL MUNICIPIO se compromete a firmar las escrituras individuales a favor de los inscritos en el Proyecto que fueren calificados como comerciantes y adjudicatarios de los locales una vez que concluyan los trámites de declaratoria de propiedad horizontal y autorización de venta por el Concejo Municipal.

### OCTAVA: GASTOS.-

8.01.- El costo de escrituras, impuestos, derechos de Notario y Registro serán por cuenta de cada uno de los socios de la Unión de Asociación de Comerciantes Independientes de Quito Metropolitano.

### NOVENA: PROHIBICION DE CONSTRUIR OTROS CENTROS.-

9.01.- El Municipio se compromete a no construir otros centros comerciales en el Sector conocido como Mercado Ipiales del Centro Histórico. En caso de hacerlo los socios de la Unión de Asociaciones tendrán prioridad para reintegrarse al Centro Histórico, previa cesión del local de Ipiales-Sur.

### DECIMA: DIALOGOS.-

10.01.- Las partes se comprometen a continuar los diálogos en busca de procurar soluciones relativas a temáticas de interés mutuo para ambos sectores.

### DECIMA PRIMERA:

11.01.- Los comerciantes se comprometen a abandonar los espacios públicos de trabajo en el Centro Histórico una vez que estén concluidos todos los locales del Sector Ipiales e ingresen los comerciantes, sin perjuicio de que se considere pertinente ocupar los puestos de venta del Centro Comercial Ipiales-Sur, previo acuerdo con la Unidad Ejecutora para el Reordenamiento del Comercio Popular.

F. P.



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.

12.01. En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las mismas que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, las partes se someten al procedimiento de solución de controversias previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje, de acuerdo a las normas y procedimientos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

Los fallos del Tribunal Arbitral se decidirán en derecho y serán inapelables.

Para constancia de lo actuado las partes firman, en original y tres copias, en Quito, Distrito Metropolitano, el

27 MAY 2002

GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS  
Alcalde Metropolitano de Quito

LCDO. WASHINGTON GOMEZ  
Presidente

WILMA MENESES  
Vicepresidenta

SERVIO AREAS  
Secretario

ANGELITA IMBA  
Tesorera

JOSE GUACHO  
Primer Vocal

RJE/ma  
09.05.2002

*[Handwritten mark]*

Of. No. 0227-UECP-2006  
Quito, 13 de Febrero del 2006

SEÑOR  
WASHINGTON GOMEZ  
PRESIDENTE DE LA UNION DE ASOCIACIONES  
DE COMERCIANTES MINORISTAS  
PRESENTE

Adjunto al presente se servirá encontrar el acta de compromiso suscrito entre la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito y la Organización que Usted preside. Espero que la UNION de fiel cumplimiento al presente acuerdo para iniciar a la brevedad posible el proceso de escrituración de los locales del Centro Comercial Ipiales del Sur.

Atentamente,

  
~~Cnl. Luis E. Montalvo G.~~  
DIRECTOR EJECUTIVO

**ACTA DE COMPROMISO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DEL CENTRO  
HISTORICO Y LA UNION DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES  
MINORISTAS.**

**COMPARECIENTES.-** Comparecen en forma libre y voluntaria y por los derechos que representan el Señor Arquitecto Edmundo Arregui Solano en su condición de Gerente de la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito que en adelante se denominará la **ECH** y por otra parte los señores Lcdo., Washington Gómez, Wilma Meneses, Sergio Arias y José Guacho, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Primer Vocal de la Unión de Asociaciones de Comerciantes Minoristas Independientes de Quito Metropolitano que en adelante podrá denominarse la **UNION**, quienes convienen en suscribir la presente Acta de Compromiso, al tenor de las siguientes cláusulas.

La ECH comparece en este convenio como ejecutor del Proyecto Centro Comercial Ipiales del Sur y con el objeto de viabilizar el cumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por la UNION frente al Municipio Metropolitano de Quito.

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1.- Mediante convenio suscrito el 27 de mayo del 2002, entre **EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO** y la **UNION DE ASOCIACIONES**, el Municipio se comprometió a construir el Centro Comercial Ipiales del Sur, obra que ejecutó la **ECH**.

2.- En este convenio se estableció que el precio por piso techo sería de **TRESCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 300,00)**, valor que debía pagar cada uno de los comerciantes socios de la **UNION** inscritos en el Proyecto.

3.- Por acuerdo posterior entre la **ECH** y los directivos de la **UNION**, se cambiaron las condiciones del proyecto constructivo original con la finalidad de darle una mayor y mejor funcionalidad, considerándose las siguientes variaciones: ampliación de los espacios de uso comunal; mejoras en las estructuras de división de los locales; optimización de la utilización del espacio. En razón de los cambios indicados se determinó una variación en el precio del metro cuadrado, estableciéndole de común acuerdo entre las partes, que el valor del piso techo por local sería el de **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 550,00)**.

3.- En el desarrollo del Proyecto se han ejecutado obras físicas por autogestión de la **UNION** y otras que las ejecutó la **ECH** con cargo a los costos del proyecto.

4.- La **UNION** ha construido por autogestión los módulos del centro comercial.

Para proceder a la liquidación de los valores y obligaciones asumidas por las partes, éstas han acordado lo siguiente:

1.- Que el precio de piso techo de cada local comercial, es el de **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares USA (\$ 550,00)**, valor que deberá ser pagado por cada



uno de los adjudicatarios y que deberá ser cancelado previa la suscripción de la escritura de compraventa.

2.- Que la **ECH** se reservó la venta de seis locales comerciales y que por acuerdo de las partes fueron vendidos por la **UNION**, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL 00/100** Dólares USA (\$39.000,00).

- De estos valores la **UNION** invirtió **CUATRO MIL 00/100** Dólares USA (\$ 4.000,00) en la construcción de seis locales;
- Del saldo, esto es **TREINTA Y CINCO MIL 00/100** Dólares USA (\$ 35.000,00)) la **UNION** invirtió en la adquisición y colocación del porcelanato en las instalaciones del Centro Comercial en las áreas de circulación de la primera y segunda planta.

3.- La **UNION** ha justificado el financiamiento de la compra de la cerámica y la colocación de cuatro mil setenta metros cuadrados (4.070,00 m<sup>2</sup>) por un valor de **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 59/100** dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 51.919,59), manifestando que existe una diferencia entre lo invertido y lo recobrado por la venta de los seis locales de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 59/100** dólares de los Estados Unidos de América (US \$16.919,59).

4.- La **ECH** considerando y en base a lo constante en el convenio suscrito entre la **EL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO** y la **UNION**, asume dentro de los costos imputables al Proyecto, la compra y colocación del referido porcelanato, por lo que en el cruce de cuentas considerará a favor de la **UNION** la diferencia de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 59/100** dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 16.919,59).

5.- La **UNION** reconoce haber cancelado el valor de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE 00/100** dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 26.911,00) por la construcción de losetas en los locales, valor que ha sido ratificado de acuerdo a lo constante en el informe técnico adjunto, elaborado por el Sr. Arq. Raúl Paredes delegado por la **ECH**, por lo que en el cruce de cuentas entre la **ECH** y la **UNION**, deberá considerarse a favor de la **UNION**, la suma de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE 00/100** Dólares USA (\$26.911,00).

## **SEGUNDA.- OBJETO**

En virtud de los antecedentes expuestos y acuerdos preexistentes entre las partes, éstas acuerdan lo siguiente:

La **UNION** acepta que la liquidación realizada por la **ECH** en relación con lo invertido por ella en el Proyecto y que asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA 59/100** Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 43.830,59).

Por su parte la **ECH** autoriza a la **UNION** para que la suma antes mencionada sea imputada a los saldos pendientes que mantiene por pagar al Municipio, los socios de la **UNION** por piso techo. Para este el efecto se adjunta el listado de los comerciantes sujetos a esta obligación.

#### CUARTA.- COMPROMISO DE LA UNION

La UNION considerando que algunos de sus asociados depositaron en su cuenta bancaria valores que corresponden al pago de piso techo, adicionalmente se compromete, en el plazo de noventa días, contados desde la fecha de la firma de la presente Acta de Compromiso, a transferir los saldos adeudados, a la cuenta que determine la municipalidad para el efecto.


#### QUINTA.- VIGENCIA


Las partes declaran que se someten y reiteran la vigencia del convenio suscrito el 27 de mayo del 2002, y que aceptan todas las cláusulas contenidas en la presente Acta de Compromiso.

Se incorpora como parte de la presente Acta de Compromiso, las liquidaciones de valores invertidos debidamente legalizados, los que conocidos por las partes se aceptan en su totalidad.

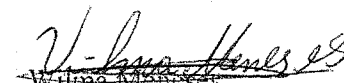
#### SEXTA.-ACEPTACION


Las partes aceptan y ratifican las obligaciones asumidas en este documento y en prueba de ello suscriben en tres ejemplares iguales en la ciudad de Quito el 30 de enero del 2006

  
Arq. Edmundo Arregui S.  
GERENTE DE LA ECH

  
Lcdo. Washington Gómez  
PRESIDENTE DE LA UNION

  
Sergio Arias  
SECRETARIO

  
Wilma Meneses  
VICEPRESIDENTE

  
José Guácho  
PRIMER VOCAL

**CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE DEUDAS, ENTRE LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS INDEPENDIENTES DE QUITO METROPOLITANO Y EL FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL – FONSAI, CORRESPONDIENTE A LOS PAGOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL CENTRO COMERCIAL "IPIALES DEL SUR"**

Comparecen en forma libre y voluntaria y por los derechos que representan, por una parte, el arquitecto Carlos Pallares Sevilla, Director Ejecutivo del FONSAI, en adelante podrá denominarse **FONSAI**; y por otra, el licenciado Washington Gómez, Presidente de la Unión de Asociaciones de Comerciantes Minoristas Independientes de Quito Metropolitano, en adelante **LA UNIÓN**, quienes convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.- Mediante convenio suscrito el 27 de mayo del 2002 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la UNIÓN, el Municipio se comprometió a construir el Centro Comercial Ipiales del Sur, obra que ejecutó la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito.
- 2.- LA UNIÓN en virtud del convenio anteriormente citado, construyó por autogestión, los módulos, casetas o locales del Centro Comercial.
- 3.- Con fecha 30 de enero del 2006, la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito y LA UNIÓN, suscribieron un "Acta de Compromiso" en la que se reconoce el incremento del valor del piso techo que deben pagar los pre adjudicatarios por cada local comercial y que ascendió a la suma de Quinientos cincuenta dólares USA ( \$ 550,00).
- 4.- Así mismo, la ECH reconoció a favor de LA UNIÓN, los valores por ella invertidos en la construcción del Centro Comercial.
- 5.- LA UNIÓN con autorización de la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico de Quito, vendió seis locales a razón de \$ 6.500,00 cada uno, (incluye valor de piso techo y módulo) valores que fueron invertidos por LA UNIÓN, en trabajos ejecutados en el Centro Comercial.
- 6.- Siendo necesario realizar un cruce de cuentas de los valores recaudados, entre el FONSAI, actual administrador de los Centros Comerciales Populares y LA UNIÓN, con la finalidad de definir la situación de los pagos individuales y continuar con el proceso de escrituración de los locales comerciales, con aquellos comerciantes que han cancelado y justifican el pago de piso techo y módulo, se celebra el presente convenio.

**SEGUNDA: OBJETO**

El presente convenio tiene la finalidad de definir las obligaciones de pago que LA UNIÓN tiene pendientes con el Municipio, a través del FONSAI, en base y de conformidad a la liquidación que a continuación se detalla:



**BALANCE:**

TOTAL DE VALORES A DESCONTAR ..... 165.080,11

Diferencia que debe cancelar LA UNION al Municipio ..... 8.719,89

**TOTAL A PAGARSE POR PARTE DE LA UNION..... \$173.800,00.**

El propósito de este convenio es que LA UNION cancele, transfiera o justifique valores pendientes de pago por piso techo de sus asociados que le corresponden al Municipio, que fueron depositados por sus asociados o transferidos por el Banco Solidario, a la cuenta de LA UNIÓN

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Obligaciones del MDMQ a través del FONSAI:

- 1.- Reconocer los pagos por piso techo, realizados por los comerciantes en la cuenta de ahorros del Banco Solidario de la UNIÓN, en base a la liquidación adjunta.
- 2.- Recaudar los rubros que adeudan los comerciantes pre adjudicatarios de locales a LA UNIÓN, y acreditar esos valores a las cuentas individuales de acuerdo al detalle adjunto.
- 3.- Reconocer un valor de USD \$ 850,00 por cada uno de los dieciséis (16) locales construidos por LA UNIÓN y que el MDMQ, a través del FONSAI y de la Unidad Ejecutora, todavía no han adjudicado.
4. El MDMQ a través del FONSAI, reconoce USD \$3.300,00 correspondientes al pago de piso techo de seis (6) locales comerciales, a razón de USD \$ 550,00 por cada uno, que fueron vendidos por LA UNION en base del acuerdo suscrito con la Empresa de Desarrollo del Centro Histórico.

Obligaciones de la UNIÓN:

- 1.- Autorizar al Municipio para que recaude el valor de USD \$ 21.538.74 que adeudan los socios por pagos pendientes de módulo, o piso techo y acredite estos valores que recaude, a las liquidaciones individuales de los asociados.
2. - Presentar a la firma del presente convenio, el listado de sus asociados con el detalle individual de los valores que adeudan a LA UNION, debidamente registrado en el Banco Solidario, valores que deberá ser recaudados directamente por el MDMQ a través del FONSAI, como parte de este acuerdo.

**CUARTA: PAGOS**

De la liquidación descrita en la cláusula anterior se desprende que la UNIÓN, adeuda al MDMQ, la suma de \$ 8.719,89 dólares USA, por lo cual el licenciado Washington Gómez,

suscribe un pagaré por la suma de \$ 8.719,89 dólares USA, pagaderos dentro de 180 días contados desde la fecha de suscripción de este convenio.

Por su parte el MDMQ, a través del FONSAL, acreditará estos valores una vez cancelados en su totalidad, en las cuentas individuales de los pre adjudicatarios del Centro Comercial Ipiates del Sur, para proceder a la legalización de los locales asignados a cada uno de ellos.

La Unión autoriza que de la cuenta de ahorros #100510163243 que mantiene en el Banco Solidario, con un saldo a la fecha de \$1,830.60, se transfiera la totalidad a la cuenta del Fondo de Salvamento: "Fondo de Salvamento-Centros Comerciales Informales" N° 10056047005.

#### QUINTA: PLAZO

El plazo de vigencia de este convenio será el de un (1) año, contado a partir de la fecha de firma del presente, para la culminación del proceso de escrituración de los locales comerciales del Centro Comercial Ipiates del Sur.

#### SEXTA: DECLARACIÓN

Las partes declaran que continúan vigentes todos los convenios y acuerdos firmados entre el Municipio y LA UNIÓN, y que el presente acuerdo no modifica ninguna de las cláusulas referentes al precio y proceso de adjudicación de locales y que se suscribe el presente convenio por convenir a los intereses de los comerciantes pre adjudicatarios de locales, que de esta forma podrán acceder a la firma de las escrituras de compraventa de los locales.

#### SEPTIMA: DIVERGENCIAS

En caso de divergencia las partes se someten al Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, acorde con lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje.

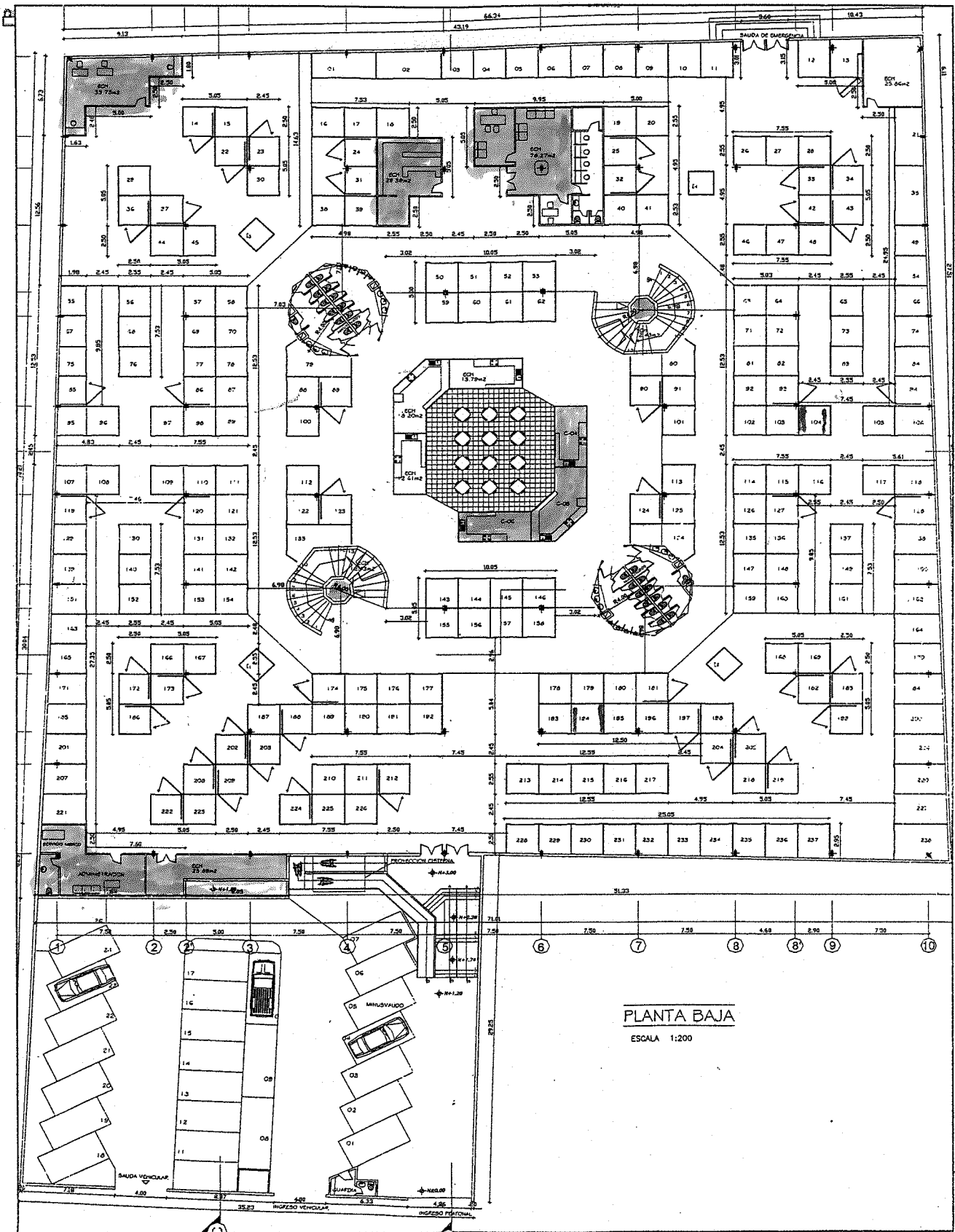
Para constancia firman en Quito, a los veinte y ocho días del mes de Agosto del 2007.

Arq. Carlos Pallares Sevilla  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONSAL

Lcdo. Washington Gómez  
Presidente de la Unión de Asociaciones  
de Comerciantes Minoristas  
Independientes - Quito



# CENTRO COMERCIAL IPIALES DEL SUR



PLANTA BAJA

ESCALA 1:200

NORTE







# CENTRO COMERCIAL "IPIALES DEL SUR"

"El lugar donde da gusto comprar, porque el precio lo pones Tú"

DIRECCIÓN: AV. MORÁN VALVERDE y AV. MARISCAL SUCRE.

QUITO – ECUADOR

Quito, 04 de septiembre de 2019

**Sr. Econ. Luis Reina**

**Concejal D.M. de Quito**

Presente.

Los miembros de la Directiva del Centro Comercial Ipiales del Sur en representación de nuestros compañeros copropietarios expresan hacia su distinguida persona un cordial y afectuoso saludo.

Agradeciendo su apertura y permitirnos participar en las mesas de trabajo que usted dirige desde la Comisión de Comercialización, pedimos que se considere en la misma temas de interés para el sector al que nos pertenecemos y así conocer de primera mano las necesidades de nuestro sector y dar la viabilidad y seguimiento a las mismas a continuación expresamos las siguientes prioridades que como centro comercial y residentes necesitamos en nuestro sector específicamente Avdas. Morán Valverde y Mariscal Sucre sector Chillogallo.

- Mejoras en el alumbrado público.
- Mayor presencia de la Policía Nacional.
- Mayor presencia de la Policía de Tránsito en especial horas pico.
- Presencia continua y permanente de la Policía Metropolitana, en coordinación con la A.M.C. y las Zonales Quitumbe y Eloy Alfaro para combatir las ventas informales no autorizadas en el espacio público.
- Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad cristalice el Proyecto ofrecido de Recuperación Urbana en nuestro sector: Moran Valverde y Mariscal Sucre.
- Que las mesas de trabajo que se vienen manteniendo con las autoridades Municipales den sus frutos en pos de nuestro centro comercial en lo referente al control de las ventas informales, la seguridad en nuestro sector.
- Que la Agencia Distrital del Comercio de atención prioritaria a los tramites de escrituración pendientes en nuestra institución. Como también en lo referente a los locales anclas se priorice su ocupación con entidades financieras o bancarias y/o de servicios, ya que los mismos su finalidad es para atraer, enganchar personas a que

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO: <i>Nancy Alarcón</i>
	FECHA: 04-09-2019
	HORA: 10:30
LUIS REINA CHAMORRO CONCEJAL	FIRMA: <i>[Firma]</i>
	QUITO ALCALDÍA



## CENTRO COMERCIAL "IPIALES DEL SUR"

"El lugar donde da gusto comprar, porque el precio lo pones Tú"

DIRECCIÓN: AV. MORÁN VALVERDE y AV. MARISCAL SUCRE.

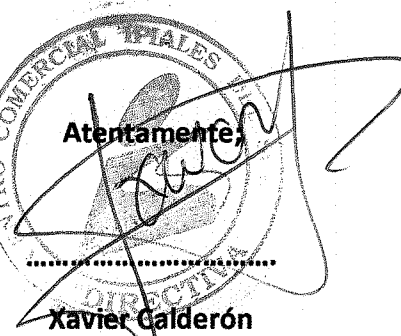
QUITO – ECUADOR

visiten nuestro centro de comercio. Y que dichos locales pasen a pertenecer definitivamente al centro comercial son para la sostenibilidad del mismo.

- En definitiva que se cumplan los convenios firmados con el Ilustre Municipio de Quito (aún vigente, el cual adjuntamos) y nuestro centro de comercio.

Estos nuestro estimado Concejal Luis Reina son los pedidos prioritarios a rasgos generales que solicitamos nos ayuden dando seguimiento a las entidades pertinentes en beneficio de nuestro sector y del Centro Comercial Ipiales del Sur.

Seguros estamos de la atención a la presente, desde ya reiteramos nuestros agradecimientos por su gestión. Y como siempre deseándole éxitos en sus funciones.

Atentamente,  
  
Xavier Calderón

Presidente C.C. Ipiales del Sur

C.I.: 1710521160

Telf. : 0995280014

E-mail: [centella1971@hotmail.com](mailto:centella1971@hotmail.com)